



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2015-MDP

Pacasmayo, 09 de Enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe Nº 001-2015-DISERPU-MDP y el Informe Nº 06-2015-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual propone la modificación del ítems 211 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA - de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, aprobado por Ordenanza Municipal Nº012 - 2013 MDP de fecha 22 de Julio del 2013.

CONSIDERANDO:

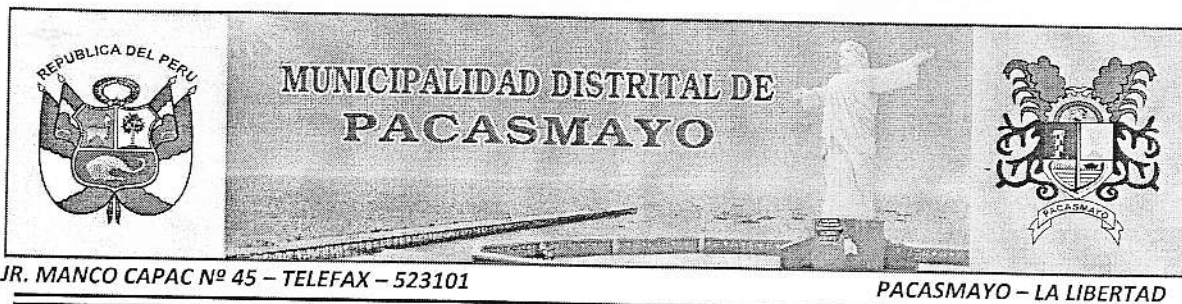
Que, el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales del país tiene política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno, mediante Decretos de Alcaldía.

Que, el artículo 42º de la Ley Orgánica de Muicipalidades Nº 27972 establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Que, el numeral 36.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que el numeral 38.5 de la Ley 27444 prescribe que una vez aprobado el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creaciónde nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o



**Decreto de Alcaldía**, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.3.

Que, el numeral 16.2 de la Ley N° 27444 establece que el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2013 MDP de fecha 22 de Julio del 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

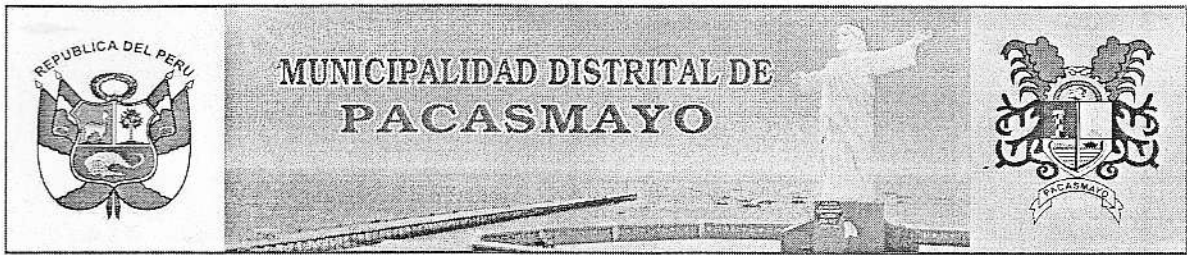
Que, el Informe N° 001-2015-DISERPU- MDP, el Jefe de la División de Servicios Públicos, informa que de acuerdo al TUPA de nuestra institución el derecho administrativo por el pago de Carnet Sanitario, actualmente se viene cobrando la suma de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 nuevos soles) y que habiendo observado que los costos que implican dicho trámite son mínimos, propone la modificación del ítem 211 del TUPA de nuestra institución y se rebaje el costo del Carnet Sanitario a la suma de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles).

Que, el Informe N° 006-2015-OAJ-MDP el Jefe de Asesoría Jurídica opina que es posible la modificación del TUPA de la institución, mediante Decreto de Alcaldía, en virtud a que la modificación propuesta no implica el establecimiento de algún nuevo requisito, sino por el contrario sincerar el costo para el administrado en función al costo real que dicho trámite le genera a la institución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas en el inciso 6, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR MODIFICAR EL Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, reduciendo los costos de los derechos de tramitación de los Procedimientos Administrativos considerados en el **numeral 211**, conforme al anexo que forma parte integrante del presente Decreto.



JR. MANCO CAPAC Nº 45 – TELEFAX – 523101

PACASMAYO – LA LIBERTAD

**Artículo 2º:** El presente Decreto de Alcaldía tiene eficacia desde el mismo día de su emisión, al ser un acto administrativo que beneficia al administrado.

**Artículo 3º:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente norma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



*Aldo Omar Sarmiento S.*  
**DR. ALDO OMAR SARMIENTO SARMIENTO**  
**ALCALDE**  
Municipalidad Distrital de Pacasmayo